

**ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO  
EN DOLARES Y FIJACION DE UN NUEVO VALOR DE  
LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA  
Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES, CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS  
EN DOLARES.**

**QUE OTORGA LA COMPAÑIA CENTRO DE  
RAYOS X Y ULTRASONIDO "CENTROCEUS S.A. "**

**CUANTIA: US\$ 49.216,56**

**DI 5 COPIAS**

**NR**

**\*\*\*\*\***

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES DIEZ DEL MES DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN: EL  
DOCTOR HUGO RIGOBERTO GUERRA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA CENTRO  
DE RAYOS X Y ULTRASONIDO "CENTROCEUS S.A. ", DE CONFORMIDAD CON  
LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA A LA  
PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; ADEMAS  
COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS CONJUNTAMENTE CON LOS  
DOCTORES WELLINGTON EDDY REINALDO PAEZ ZUMARRAGA Y LUIS  
ERNESTO ANDINO SALGADO, COMO COPROPIETARIOS DE LOS EQUIPOS  
APORTADOS PARA EFECTOS DEL AUMENTO DE CAPITAL.- A QUIENES DE  
CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UNA CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES Y FIJACION DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS POR LOS NUEVOS TITULOS EN DOLARES DE LA COMPAÑIA CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO " CENTROCEUS S.A. " BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL DOCTOR HUGO RIGOBERTO GUERRA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO " CENTROCEUS S.A. ", CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, ADEMAS COMPARECE CONJUNTAMENTE CON LOS DOCTORES WELLINGTON EDDY REINALDO PAEZ ZUMARRAGA, LUIS ERNESTO ANDINO SALGADO, COMO COPROPIETARIOS DE LOS EQUIPOS

---

APORTADOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, QUE FUE OTORGADA EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, ANTE EL NOTARIO DECIMO/NOVENO DEL CANTON QUITO, SE <sup>n2</sup> CONSTITUYO LA COMPAÑIA CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA. ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, TOMO CIENTO SESENTA Y SEIS.- B) LA COMPAÑIA SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD ANONIMA EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, BAJO EL NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTITRES, TOMO CIENTO VEINTISEIS.- C) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRO EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, RESOLVIO, POR UNANIMIDAD, CONVERTIR EL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES Y FIJAR UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTAR EL CAPITAL, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TITULOS POR NUEVOS TITULOS.- CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION: EL COMPARECIENTE, EN MERITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, DECLARA: A) REALIZAR LA CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJAR UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, MEDIANTE LA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

EMISION DE DOS SERIES DE ACCIONES. LA SERIE A CON ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA; Y, LA SERIE B CON ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA.- B) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA DE OCHOCIENTOS OCHO DOLARES VEINTIOCHO CENTAVOS A CINCUENTA MIL VEINTICUATRO DOLARES, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, ES DECIR, UN AUMENTO DE CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS; Y SE CREA UN CAPITAL AUTORIZADO DE NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES, DOCE CENTAVOS.- C) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES; D) SE CANJEA LOS ANTIGUOS TITULOS POR NUEVOS TITULOS EN DOLARES; E) SE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, COMO CLAUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA: ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO "CENTROCEUS S.A." CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.- EN LA CIUDAD DE QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, A LAS DIECINUEVE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA, QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA CALLE POLONIA CIENTO UNO Y AVENIDA ELOY ALFARO, DEBIDAMENTE CONVOCADOS, MEDIANTE PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO LA HORA DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, SE REUNEN LOS ACCIONISTAS, DOCTORES: REINALDO PAEZ ZUMARRAGA, PROPIETARIO DE CUATRO MIL VEINTIDOS ACCIONES, QUE REPRESENTA EL DIECINUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; HUGO

GUERRA SALAZAR, PROPIETARIO DE CUATRO MIL VEINTIDOS ACCIONES, QUE REPRESENTA EL DIECINUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; LUIS ANDINO SALGADO, PROPIETARIO DE CUATRO MIL VEINTIDOS ACCIONES, QUE REPRESENTA EL DIECINUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. ES DECIR, SE HALLA PRESENTE EL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, POR LO QUE EXISTE QUORUM PARA LA REALIZACION DE LA PRESENTE JUNTA, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO DIECIOCHO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. SE HALLA TAMBIEN PRESENTE EL ECONOMISTA IVAN CARDENAS, EN SU CALIDAD DE COMISARIO. SE INSTALA LA JUNTA PARA CONOCER EL ORDEN DEL DIA, ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, QUE ES EL SIGUIENTE: UNO) CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES Y FIJACION DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES.- DOS) AUMENTO DE CAPITAL.- TRES) REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- CUATRO) CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS POR NUEVOS TITULOS EN DOLARES. EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS OCHO DOLARES, VEINTIOCHO CENTAVOS, DIVIDIDO EN VEINTE MIL DOSCIENTAS SIETE ACCIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA EL DOCTOR REINALDO PAEZ Y HACE DE SECRETARIO EL DOCTOR HUGO GUERRA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO ONCE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA: PRIMER PUNTO: TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE,

59/71  
03/9  
Cuen  
ESP

20 207

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

PARA ESTAR ACÓRDES CON LA MONEDA ACTUALMENTE VIGENTE EN EL ECUADOR, LAS ACCIONES DEBEN ESTABLECERSE EN DOLARES, Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN ACCIONES DE UN VALOR MINIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A DIEZ DOLARES. SIN EMBARGO, PUDIERA ACONTECER QUE LOS ACCIONISTAS QUE NO HAN ASISTIDO A ESTA JUNTA Y QUE DURANTE EL PLAZO DE TREINTA DIAS QUE DISPONE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS, NO EJERZAN SU DERECHO PREFERENCIAL PARA AUMENTAR EL CAPITAL, NI NEGOCIEN SUS ACCIONES O HAGAN USO DE LAS OTRAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO, DE LA RESOLUCION NUMERO CERO UNO PUNTO Q PUNTO ICI PUNTO CERO CERO CINCO, SERIA CONVENIENTE, BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EMITIR DOS SERIES: UNA POR EL VALOR DE DIEZ DOLARES CADA ACCION; Y, OTRA, POR EL VALOR DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA ACCION. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTA SUGERENCIA, LA MISMA QUE QUEDARA FIJADA EN EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- **SEGUNDO PUNTO:** EL PRESIDENTE DICE QUE, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA LECTURA DEL BALANCE, CUYAS COPIAS SE HA ENTREGADO A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, LA COMPAÑÍA TIENE UNA PERDIDA DE SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES, SETENTA Y DOS CENTAVOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE LIQUIDACION, EN CONSECUENCIA, ES INDISPENSABLE PROCEDER A UN AUMENTO DE CAPITAL. PROPONE QUE SE ELEVE EL CAPITAL SUSCRITO HASTA LA SUMA DE SESENTA MIL DOLARES, CREANDO UN CAPITAL AUTORIZADO DE APROXIMADAMENTE EL DOBLE DEL CAPITAL SUSCRITO, PARA CUYO EFECTO, LOS ACCIONISTAS PODRAN REALIZAR SU

---

APORTE EN NUMERARIO O CON EQUIPO MEDICO, SU FORMA DE PAGO SE LO EFECTUARA POR LO MENOS CON EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO AL CONTADO, Y EL SALDO EN EL PLAZO DE UN AÑO, QUE SE CONTARA DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL EN EL REGISTRO MERCANTIL. PIDE QUE SE PUBLIQUE EN LA PRENSA ESTE AUMENTO DE CAPITAL, A FIN DE QUE LOS ACCIONISTAS QUE NO SE HALLAN PRESENTES EN ESTA JUNTA PUEDAN EJERCER SU DERECHO PREFERENCIAL, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESE AVISO EN UN DIARIO DE LA LOCALIDAD, DE CONFORMIDAD A LO QUE ORDENA EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE. LA JUNTA APRUEBA ESTE AUMENTO DE CAPITAL, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, QUE REPRESENTAN EL CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- TERCER PUNTO: EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE LA ULTIMA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SE LO EFECTUO EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, RAZON POR EL CUAL, ES CONVENIENTE REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ACORDE CON LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE; POR LO QUE HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑIA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS, CON LA SALVEDAD DE COMPLETAR EL ARTICULO CORRESPONDIENTE AL CAPITAL Y LAS ACCIONES, CUYO MONTO, SERIES Y NUMERO SE CONOCERA UNA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS HAYAN HECHO USO DE SU DERECHO PREFERENCIAL. LA JUNTA APRUEBA LOS ESTATUTOS

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

LEIDOS, POR UNANIMIDAD Y DISPONE QUE SE LOS AGREGUE AL FINAL DEL ACTA, UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL PRONUNCIAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS AUSENTES COMO CLAUSULA QUINTA.- CUARTO PUNTO: POR ULTIMO, EL PRESIDENTE INDICA QUE EL CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS QUE SE HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS TITULOS EXPRESADOS EN DOLARES, SE LO EFECTUARA UNA VEZ QUE SE HAYA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA EL AUMENTO DE CAPITAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ, REDACTADA Y LEIDA LA FIRMAN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS VEINTE HORAS.- FIRMADO) DOCTOR REINALDO PAEZ ZUMARRAGA, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO) DOCTOR HUGO GUERRA SALAZAR, SECRETARIO DE LA JUNTA.- DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA QUE LOS ACCIONISTAS HAGAN USO DE SU DERECHO PREFERENCIAL, EL GERENTE GENERAL DECLARA: A) EL AVISO PARA QUE LOS ACCIONISTAS HAGAN USO DE SU DERECHO PREFERENCIAL EN EL AUMENTO DE CAPITAL, SE PUBLICO EN EL DIARIO LA HORA, EL DIA VIERNES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- B) CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL ACCIONISTA LUIS ERNESTO TORRES MORAN, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU CONYUGE SEÑORA MIRIAM DAVILA DE TORRES, CEDIO LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES, ES DECIR, CUATRO MIL VEINTE ( 4.020 ) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, DOCTORES: WELLINGTON EDDY REINALDO PAEZ

---

ZUMARRAGA, HUGO RIGOBERTO GUERRA SALAZAR, LUIS ERNESTO ANDINO SALGADO, EN LA SIGUIENTE FORMA: AL DOCTOR REINALDO PAEZ, MIL TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES; AL DOCTOR HUGO GUERRA, MIL TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES; Y, AL DOCTOR LUIS ANDINO, ADQUIERE MIL TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES.- C) LOS DOCTORES FRANCISCO ESPINOSA; JORGE AULESTIA; RODRIGO ALBAN; CARLOS NARANJO; AUGUSTO MALDONADO; EFRAIN CENTENO; GERARDO JARAMILLO; CESAR ARGUELLO; MARIO CHANCAY; JAIME MONTALVO; FERNANDO CASTRO; CRISTOBAL SARZOSA; NO SE HAN PRONUNCIADO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL.- D) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA, SE EMITIRAN DOS SERIES DE ACCIONES, UNA POR EL VALOR DE DIEZ DOLARES CADA ACCION Y LA OTRA POR EL VALOR DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA ACCION. CON ESTE AUMENTO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA SERA DE CINCUENTA MIL VEINTICUATRO DOLARES, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, Y EL CAPITAL AUTORIZADO DE CIEN MIL DOLARES, ES DECIR, UN AUMENTO DE CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES, CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, SUSCRITO POR LOS ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:-----

| ACCIONISTAS | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO | FORMA DE PAGO: EQUIPO | FORMA DE PAGO POR PAGAR | TOTAL | ACCION DE 10 DOLARES CADA UNA | ACCION DE 0.04 CENTAVOS |
|-------------|----------------|------------------|-----------------------|-------------------------|-------|-------------------------------|-------------------------|
|             |                |                  |                       |                         |       |                               |                         |

DR. RAFAEL DAVILA SILVA  
SECRETARIO VIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

|                        |        |           | APORTADO  |          |           |       | DE DÓLAR<br>CADA UNA. |
|------------------------|--------|-----------|-----------|----------|-----------|-------|-----------------------|
| REINALDO<br>PAEZ.      | 214.48 | 16.405.52 | 13.333.33 | 3.072.19 | 16620.00  | 1.662 | -----                 |
| HUGO<br>GUERRA.        | 214.48 | 16.405.52 | 13.333.33 | 3.072.19 | 16.620.00 | 1.662 | -----                 |
| FRANCISCO<br>ESPINOSA. | 160.88 | -----     | -----     | -----    | 160.88    | 16    | 22                    |
| LUIS<br>ANDINO         | 214.48 | 16.405.52 | 13.333.34 | 3.072.18 | 16.620.00 | 1.662 | -----                 |
| JORGE<br>AULESTIA      | 0.48   | -----     | -----     | -----    | 0.48      | ----- | 12                    |
| CARLOS<br>NARANJO      | 0.44   | -----     | -----     | -----    | 0.44      | ----- | 11                    |
| RODRIGO<br>ALBAN       | 0.48   | -----     | -----     | -----    | 0.48      | ----- | 12                    |
| AUGUSTO<br>MALDONADO   | 0.44   | -----     | -----     | -----    | 0.44      | ----- | 11                    |
| EFRAIN<br>CENTENO      | 0.44   | -----     | -----     | -----    | 0.44      | ----- | 11                    |
| GERARDO<br>JARAMILLO   | 0.44   | -----     | -----     | -----    | 0.44      | ----- | 11                    |
| CESAR<br>ARGUELLO      | 0.44   | -----     | -----     | -----    | 0.44      | ----- | 11                    |
| MARIO<br>CHANCAY       | 0.20   | -----     | -----     | -----    | 0.20      | ----- | 5                     |
| JAIME<br>MONTALVO      | 0.20   | -----     | -----     | -----    | 0.20      | ----- | 5                     |
| FERNANDO<br>CASTRO     | 0.20   | -----     | -----     | -----    | 0.20      | ----- | 5                     |
| CRISTOBAL<br>SARZOSA.  | 0.20   | -----     | -----     | -----    | 0.20      | ----- | 5                     |
| TOTAL                  | 808.28 | 49.216,56 | 40.000,00 | 9.216,56 | 50.024.84 | 5.002 | 121                   |

EL SALDO DEL CAPITAL SUSCRITO SE PAGARA EN UN AÑO, A PARTIR DE LA  
FECHA DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO

MERCANTIL. LOS ACCIONISTAS PRESENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD AL CUADRO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS ACCIONISTAS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- CLAUSULA QUINTA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA., ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: A) PRESTACIONES MEDICAS MEDIANTE SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDO; B) REPRESENTACION, ASOCIACION CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUE A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO: ACTOS Y CONTRATOS.- PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANONIMA Y SE AMPLIO

06

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

SU PLAZO DE DURACIÓN. ESTE PLAZO PODRA PRORROGARSE O REDUCIRSE  
E, INCLUSIVE, LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE,  
OBSERVANDO, EN TODO CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES  
Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y**  
**ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE  
LA COMPAÑIA ES DE CIEN MIL DOLARES Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE  
CINCUENTA MIL VEINTICUATRO DOLARES, OCHENTA Y CUATRO  
CENTAVOS, DIVIDIDO EN DOS SERIES: SERIE A.- CIENTO VEINTIUN  
ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO  
CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA; Y, SERIE B.- CINCO MIL DOS ACCIONES  
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA. LA COMPAÑIA  
PODRÁ EMITIR TÍTULOS POR DOS O MÁS ACCIONES, QUE SERÁN FIRMADAS  
POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL. SIN EMBARGO,  
LA COMPAÑIA NO PODRÁ EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES  
QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.- **ARTICULO SEXTO:**  
**TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE  
TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN, QUE DEBERA HACERSE CONSTAR  
EN EL TITULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO,  
FIRMADA POR QUIEN LO TRANSFIERE. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE  
LAS ACCIONES NO SURTIRAN EFECTO CONTRA LA COMPAÑIA, NI CONTRA  
TERCEROS SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN LOS LIBROS DE  
ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE**  
**CAPITAL.-** CUANDO SE ACUERDE AUMENTO DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS  
TIENEN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLO, EN PROPORCIÓN A SUS  
ACCIONES.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE VOTO.-** CADA ACCIÓN DA  
DERECHO A VOTO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO.- **CAPITULO**

TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y, OCASIONALMENTE, POR EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.- CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO: INTEGRACIÓN.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCIÓN.- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE DEBERÁ HACER POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONTENDRÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRA CIUDAD O EN EL EXTRANJERO, SE LES TRANSMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO, DEJANDO CONSTANCIA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS ACCIONISTAS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA, ACCIONISTAS O NO, PARA LO CUAL, SE PRECISARÁ UNA CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER

LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁ REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO, NI EL GERENTE FUNCIONAL, DURANTE EL TIEMPO QUE OCASIONALMENTE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA, HECHA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O POR EL COMISARIO, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY.- ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.- EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE UN AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL MISMO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA MISMA

---

EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE NECESITARÁ LA PRESENCIA DEL SIGUIENTE CAPITAL: EN PRIMERA CONVOCATORIA: EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA: BASTARÁ LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, Y; EN TERCERA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS 08 PRESENTES. ESTA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE SESENTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO, CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. SE ESTABLECE QUE EL VOTO ESTA EN FUNCION DEL VALOR NOMINAL DE LA ACCION DE MENOR VALOR.- ARTICULO VIGESIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- PODRÁ, ADEMÁS, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN CUALQUIER FECHA Y LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y TODOS LOS ACCIONISTAS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN EN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO PENA DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACION

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

CONTINÚA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA, POR EL SECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL, AL COMISARIO Y SU SUPLENTE Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, ESTABLECIENDO CUÁL DE ELLOS DEBE SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) ESTABLECER, DE SER NECESARIO, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE FACTORES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; E) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; F) CONOCER Y PRONUNCIARSE ANUALMENTE SOBRE LOS INFORMES, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y SOBRE LOS INFORMES DEL COMISARIO; G) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; H) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES Y DECIDIR SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES; I) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES QUE LAS DEBEN REGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; J) RESOLVER SOBRE EL

---

AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; K) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y UN SUPLENTE Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN; L) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO; M) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; N) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTUE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; B) ASESORAR PERMANENTEMENTE AL GERENTE GENERAL EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL; D) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL, COMISARIO Y COMISARIO SUPLENTE; E) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS TÍTULOS Y ACCIONES; F) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL;

09

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTAS; D) ORGANIZAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; E) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA; F) CUIDAR LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS LAS JUNTAS GENERALES; G) FIRMAR TODO ACTO Y CONTRATO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERALES L, M, Y N; H) CONTRATAR FACTORES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; I) OTORGAR PODERES ESPECIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, PODERES GENERALES; J) FIRMAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS Y ACCIONES; K) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTES FUNCIONALES; L) ENTREGAR, A PEDIDO DEL COMISARIO, BALANCES MENSUALES DE COMPROBACIÓN Y CUALQUIER OTRO INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; M) RENDIR INFORME DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, CUIDANDO QUE LOS INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ESTÉN LISTAS AL FINALIZAR EL EJERCICIO ECONÓMICO; N) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y

---

SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; O) ELABORAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE RESERVAS SUPERIORES A LAS LEGALES Y HACERLA CONOCER A LA JUNTA GENERAL; P) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSOS DE OFERTAS; Q) CONTRATAR Y REMOVER TRABAJADORES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y 10 TÉCNICO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y SANCIONES; R) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y GIRAR SOBRE ESTAS CUENTAS; S) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON LOS ESTATUTOS, Y REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES, SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, ESTA FUNCIÓN DEBE ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE OCASIONALMENTE AL GERENTE GENERAL.- CAPITULO SEXTO: DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUBROGACIONES.- EN CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

AUSENCIA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ESTE ÚLTIMO EL GERENTE FUNCIONAL, QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- CAPITULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO.- EL COMISARIO Y SU SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL COMISARIO TIENE DERECHO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES PRINCIPALES SON: A) EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES LA ENTREGA DE UN BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN; B) EXAMINAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y UNA VEZ CADA TRES MESES POR LO MENOS, LOS LIBROS Y PAPELES DE LA COMPAÑÍA EN LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE HAGAN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, LOS PUNTOS QUE SEAN CONVENIENTES; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) PROPONER MOTIVADAMENTE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y, J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS DENUNCIAS QUE RECIBA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL INFORME RELATIVO A LA MISMA. EL

---

INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS ADMINISTRADORES.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGOS A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A UNA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, NO MENOS DE UN DIEZ POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DEBE DISPONER QUE A ESA FECHA SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS, ASÍ COMO LOS BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- CAPITULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; B) POR EL TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO; C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE EJECUTORIADO; D) POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA

11

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

COMPañÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL; F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO; G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTE DE LA LEY DE COMPañÍAS; H) POR INCUMPLIMIENTO DURANTE CINCO AÑOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPañÍAS; I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPañÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS; K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPañÍAS O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPañÍAS.- CAPITULO DÉCIMO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPañÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPañÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LEY DE COMPañÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS

DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CONSTAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LEIDO EL PROYECTO DE ESTATUTOS, ESTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, SE ORDENA QUE SE AGREGUE EN SU INTEGRIDAD DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA SEXTA: EQUIPO APORTADO. LOS DOCTORES REINALDO PAEZ, HUGO GUERRA, LUIS ANDINO, SON COPROPIETARIOS DEL EQUIPO APORTADO A LA COMPAÑÍA CENTRO DE RAYOS X ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA.---

12

| CANTIDAD | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VALOR UNITARIO |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|          | <p>GENERADOR CON</p> <p>TRANSFORMADOR INCORPORADO,</p> <p>MESA DE MANDO DEL GENERADOR,</p> <p>MESA BASCULANTE SIREGRAPF C.,</p> <p>MESA DE COMANDO DE LA MESA</p> <p>BASCULANTE, SISTEMA DE</p> <p>TELEVISION VIDEO MED. K,</p> <p>INTENSIFICADOR SIRECON</p> <p>COMPACT, MONITOR DE TELEVISION</p> <p>14 CON SOPORTE, MANUALES DE</p> <p>OPERACIÓN (4), SJUETADOR DE</p> <p>PIERNAS (2), PUCK Y MESA DE</p> <p>COMANDO, PROGRAMADOR DEL</p> <p>PUCK, TABLERO DE DISTRIBUCION,</p> <p>BANDA DE COMPRESION, CONO DE</p> <p>COMPRESION, TUBO DE RAYOS X Y</p> <p>COLIMADOR, MESA RODANTE DEL</p> <p>EQUIPO, ESTATIVO DE PARED</p> <p>VERTIX E. REINV. 43358, SOPORTE DE</p> <p>CHASIS</p> | US\$ 40.000,00 |
| TOTAL    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | US\$ 40.000,00 |

AVALUO DEL EQUIPO APORTADO: LOS DOCTORES REINALDO PAEZ, HUGO GUERRA, LUIS ANDINO, AVALUAN EL EQUIPO APORTADO EN EL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

PRECIO QUE SE HALLA ESTABLECIDO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL, SEGÚN DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS DOCTORES REINALDO PAEZ, HUGO GUERRA, LUIS ANDINO, TRANSFIEREN EL EQUIPO APORTADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE RAYOS X ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA., Y DECLARAN QUE SOBRE ESTE EQUIPO NO PESA GRAVAMEN ALGUNO NI PROHIBICION DE ENAJENAR, POR LO QUE RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A TERCEROS.- DECLARACION JURAMENTADA: LOS DOCTORES REINALDO PAEZ, HUGO GUERRA, LUIS ANDINO, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL EQUIPO APORTADO, CONFORME AL LISTADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA, RESPONDE A LA REALIDAD, SON DE CUENTA PROPIEDAD Y SE HALLAN LIBRES DE GRAVAMEN Y PRENDA INDUSTRIAL.- FIRMADO) DOCTOR REINALDO PAEZ ZUMARRAGA.- FIRMADO) DOCTOR HUGO GUERRA S., FIRMADO) DOCTOR LUIS ANDINO S.- CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ERA DE OCHOCIENTOS OCHO DOLARES, VEINTIOCHO CENTAVOS, DIVIDIDO EN VEINTE MIL DOSCIENTAS SIETE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL ACCIONISTA, DOCTOR REINALDO PAEZ, ERA PROPIETARIO DE CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR HUGO GUERRA, ERA PROPIETARIO DE CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR LUIS ANDINO, ERA PROPIETARIO DE CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR FRANCISCO ESPINOSA, ERA

PROPIETARIO DE CUATRO MIL VEINTIDOS ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR JORGE AULESTIA, ERA PROPIETARIO DE DOCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR RODRIGO ALBAN, ERA PROPIETARIO DE DOCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR CARLOS NARANJO, ERA PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR AUGUSTO MALDONADO, ERA PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR EFRAIN CENTENO, ERA PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR GERARDO JARAMILLO, ERA PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR CESAR ARGUELLO, ERA PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR MARIO CHANCAY, ERA PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES; EL ACCIONISTA, DOCTOR JAIME MONTALVO, ERA PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES; EL ACCIONISTA, FERNANDO CASTRO, ERA PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES; EL ACCIONISTA, CRISTOBAL SARZOSA, ERA PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES.- B) DESPUES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA MIL VEINTICUATRO DOLARES, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, DIVIDIDO EN DOS SERIES DE ACCIONES: SERIE A, CIENTO VEINTIUN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA; Y, LA SERIE B, CINCO MIL DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA, DE LA SIGUIENTE FORMA: SERIE A: EL ACCIONISTA, DOCTOR FRANCISCO ESPINOSA, ES PROPIETARIO DE VEINTIDOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR JORGE AULESTIA, ES PROPIETARIO DE DOCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR RODRIGO ALBAN, ES

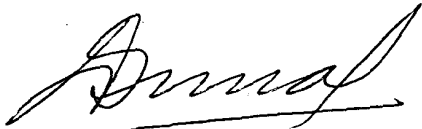
PROPIETARIO DE DOCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR CARLOS NARANJO, ES PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR AUGUSTO MALDONADO, ES PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR EFRAIN CENTENO, ES PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR GERARDO JARAMILLO, ES PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR CESAR ARGUELLO, ES PROPIETARIO DE ONCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR MARIO CHANCAY, ES PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, DOCTOR JAIME MONTALVO, ES PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, FERNANDO CASTRO, ES PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; EL ACCIONISTA, CRISTOBAL SARZOSA, ES PROPIETARIO DE CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.- SERIE (B): EL ACCIONISTA, DOCTOR REINALDO PAEZ, ES PROPIETARIO DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA; EL ACCIONISTA, DOCTOR HUGO GUERRA, ES PROPIETARIO DE MIL

---

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA; EL ACCIONISTA, DOCTOR LUIS ANDINO, ES PROPIETARIO DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA; EL ACCIONISTA, DOCTOR FRANCISCO ESPINOSA, ES PROPIETARIO DE DIECISEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DOLARES CADA UNA.-  
DECLARACION JURAMENTADA.- DOCTOR HUGO RIGOBERTO GUERRA SALAZAR, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS S.A.", DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO Y CORRESPONDE A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS Y SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA OCMPAÑIA, ADEMAS, LA COMPAÑIA A LA QUE REPRESENTO A LA FECHA DE LA ESCRITURA NO ES CONTRATISTA DEL ESTADO NI DE NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. FIRMADO) DOCTOR HUGO GUERRA SALAZAR, GERENTE GENERAL.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE AVALUO DEL EQUIPO APORTADO; NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE LA PRESENTE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

ESCRITURA, POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- ASI COMO DE QUE, A LA FIRMA DE LA MISMA, DICHOS COMPARECIENTES ME PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE CIUDADANIA, PARA SU DEBIDA Y CABAL IDENTIFICACION, DE LO QUE TAMBIEN HOY DOY FE.-



DR. HUGO R. GUERRA SALAZAR.

C.C. 17 0084228-7

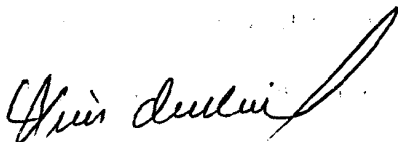
C.V.



DR. REINALDO PAEZ ZUMARRAGA.

C.C. 170175392-1

C.V. 182-0213

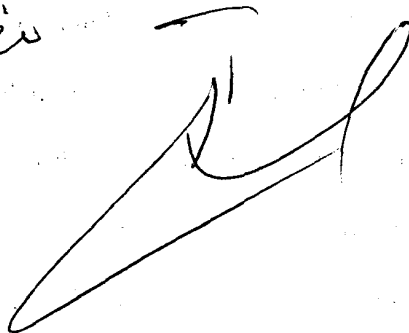
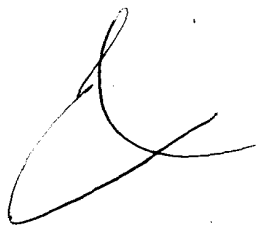


DR. LUIS ERNESTO ANDINO SALGADO.

C.C. 170080596-1

C.V.

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

Quito, agosto 07 del 2000

Señor Doctor  
HUGO RIGOBERTO GUERRA SALAZAR  
Presente.-

15

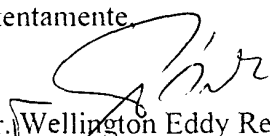
De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal de accionistas de la Compañía CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS S.A., celebrada el 2 de agosto del 2.000 le nombro a Usted GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

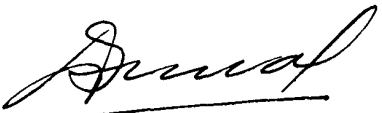
La Compañía se constituyó como Limitada el 22 de Octubre de 1.982, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, y se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de febrero de 1.983.

La Compañía se transformó en Sociedad Anónima el 13 de Junio de 1.995 y se inscribió en el Registro Mercantil el 21 de Julio de 1.995, con número dos mil ciento veinte y tres, tomo ciento veinte y seis.

Atentamente

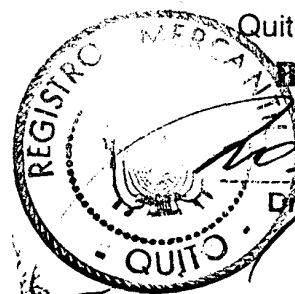
  
Dr. Wellington Eddy Reinaldo Páez Zumárraga  
C.I. 170175392-1  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo para el que he sido designado, el 7 de agosto del año 2.000.

  
Dr. Hugo Rigoberto Guerra Salazar  
C.I. 170084228-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3834 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 31 MAY 2001



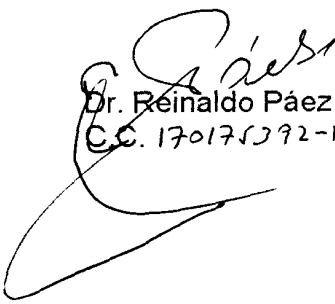
**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. RAUL DOMINGUEZ CANA  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO

## ACTA DE AVALUO DEL EQUIPO APORTADO

En la ciudad de Quito a, 25 de agosto del 2.002, los señores, doctores: Reinaldo Páez, Hugo Guerra, Luis Andino, se reúnen en el domicilio de la compañía que se halla ubicada en la calle Polonia No 101 y Ave. Eloy Alfaro, con el objeto de avaluar el equipo que se aportan en el aumento de capital de la compañía CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS CIA. LTDA., de las siguientes especificaciones.

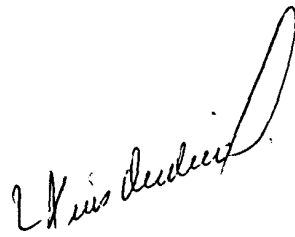
| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | VALOR UNITARIO |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|          | GENERADOR CON TRANSFORMADOR INCORPORADO<br>MESA DE MANDO DEL GENERADOR.<br>MESA BASCULANTE SIREGRAPF C.<br>MESA DE COMANDO DE LA MESA BASCULANTE<br>SISTEMA DE TELEVISIÓN VIDEO MED K<br>INTENSIFICADOR SIRECON COMPACT<br>MONITOR DE TELEVISION 14 CON SOPORTE<br>MANUEALES DE OPERACIÓN (4)<br>SUJETADOR DE PIERNAS (2)<br>PUCK Y MESA DE COMANDO<br>PROGRAMADOR DEL PUCK<br>TABLERO DE DISTRIBUCIÓN<br>BANDA DE COMPRESIÓN<br>CONO DE COMPRESIÓN<br>TUBO DE RAYOS X Y COLIMADOR<br>MESA RODANTE DEL EQUIPO<br>ESTATIVO DE PARED VERTIX E. REINV. 43358<br>SOPORTE DE CHASIS | \$40,000.00    |
|          | TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$40,000.00    |



Dr. Reinaldo Páez  
C.C. 170175392-1



Dr. Hugo Guerra  
C.C. 170084228-7



Dr. Luis Andino  
C.C. 170080536-1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 170175392-1  
 PAEZ ZUMARRAGA WELLINGTON EDDY REINALDO  
 19 MAR 1945  
 EMBAJADA OTAYALO/JORDAN  
 001- 0088 00263  
 EMBAJADA OTAYALO  
 JORDAN 1945



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándose idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

10 FEB. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VITAJVJAT  
 CASADO MAGDALENA DEL CARMEN GRANDA G  
 SUPERIOR MEDICO  
 REINALDO PAEZ  
 LUZMILA ZUMARRAGA  
 QUITO 27/11/2000  
 27/11/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162-0213 1701753921  
 NUMERO CEDULA  
 PAEZ ZUMARRAGA WELLINGTON EDDY REIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 BENEFICARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

CIUDADANIA 170084228-7  
GUERRA SALAZAR RUGO RIGOBERTO  
23 JULIO 1.939  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
03 1 159 0381  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 39

ECUATORIANA V4443V4242  
CASADO MARIA LOAIZA R  
SUPERIOR MEDICO  
CARLOS GUERRA  
SARA SALAZAR  
QUITO 27-04-30  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

RAZON: Certifico que la copia fotostática que  
antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es  
reproducción exacta del documento que ha tenido  
a la vista, encontrándola idéntica en su contenido  
de todo lo cual doy fe.

Quito, a.

110 FEB. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170080596-1  
 ANDINO SALGADO LUIS ERNESTO  
 07 MAYO 1.947  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 1 294 92678  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 47

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VJ333V2222  
 CASADO EDITH MARIA EUGENIA FARTO C  
 SUPERIOR MEDICO  
 LUIS ANDINO  
 MARIA ENRIQUETA SALGADO  
 QUITO 28/08/97  
 28/08/2009  
 0398785  
 PAGA DERECHO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) del (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encuadrando idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

3.0 FEB. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

17

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA  
 DE CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES Y -  
 FIJACION DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, AUMEN  
 TO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE  
 LOS ESTATUTOS SOCIALES, CANJE DE LOS ANTIGUOS TI-  
 TULOS EN DOLARES, QUE OTORGA LA COMPAÑIA CENTRO-  
 DE RAYOS X Y ULTRASONIDO " CENTROCEUS S.A.", FIR  
 MANDOLA EN QUITO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE  
 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO,



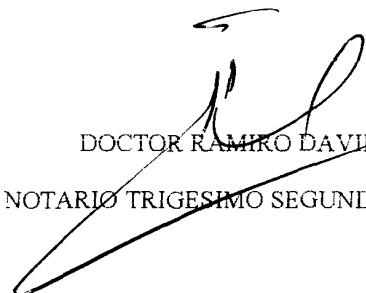
Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES Y FIJACION DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CANJE DE LOS ANTIGUOS TITULOS EN DOLARES DE LA COMPAÑIA CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO " CENTROCEUS S.A. ", OTORGADA ANTE MI, EL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2.003, DE LA APROBACION DE LA MISMA, Y EN CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL ART. 2º. DE LA RESOLUCION No. 03.Q.I.J.1208, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO 2.003.-

QUITO, 10 DE ABRIL DEL AÑO 2.003.

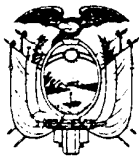
EL NOTARIO,

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



## NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*

**RAZON:** Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el 22 de octubre de 1982, <sup>18</sup> la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.1208 de fecha 03 de abril del 2003, mediante la cual se aprueba el Aumento del Capital Suscrito, la Fijación del Capital Autorizado, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS S.A.", de conformidad con la escritura pública celebrada el 10 de febrero del 2003 en la Notaría Trigésima Segunda de este cantón.- Quito, a catorce de abril del año dos mil tres.

EL NOTARIO



*Dr. Fausto Mora Vega*  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

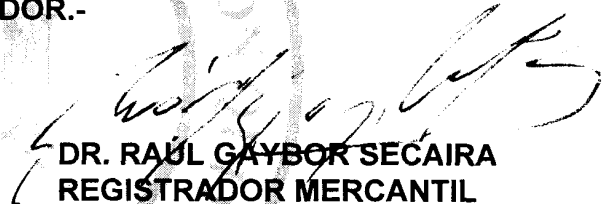


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



19

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 03 de abril del año 2.003, bajo el número **1288** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **166** del Registro Mercantil de veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 431, Tomo 114 y **2123** del Registro Mercantil de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2946 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CENTRO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO CENTROCEUS S.A.**", otorgada el diez de febrero del año 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013075**.- Quito, a dos de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

